Ingenieria

30 AGO 2010
EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA
RECIBIDO PARA VERIFICACIÓN
009-0729

Santiago de Cali, Agosto 30 de 2010

Señores
Empresa Municipal de Renovación Urbana de Santiago de Cali - EMRU E.I.C.E.
Atentamente Doctor: **YESID GENARO CRUZ RAMIREZ**
Teléfono (2)8607540 - Fax (2)6602560
Avenida 5AN No. 20N-08, Piso 8, Edificio Fuente Versalles
Santiago de Cali

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION, ART. 23 CONSTITUCION NACIONAL

Darío de Jesús Quintero Palacio actuando como representante legal del DQ Ingeniería EU haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 23 de la Constitución Nacional, acudo a ese despacho para promover el siguiente derecho de petición: lo que fundamento en los hechos que a continuación sintetizo.

HECHOS

PRIMERO.-

La EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA –EMRU E.I.C.E.- adelanta a la fecha los siguientes procesos contractuales:

1-A CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2010. CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO, LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL DONDE VA A FUNCIONAR EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PRIMERA INFANCIA "CARIÑO" UBICADO EN EL BARRIO REMANSOS, COMUNA 21, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de **TRES MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.140.000.000.oo)** incluido el valor del A.I.U., impuestos y demás tributos nacionales y territoriales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

2.A CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2010
OBJETO: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO FIJO, LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL INTEGRADA "C.A.L.I. No 17" UBICADO EN LA CALLE 13B CON CARRERA 64, DE LA

Ingenieria

CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($930.000.000.oo)**, incluido el valor del A.I.U., el IVA sobre la utilidad y demás tributos nacionales y territoriales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

SEGUNDO:

LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA –EMRU E.I.C.E.- Se rige por:

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA, No 004, DE JULIO 30 DE 2.009

POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA - EMRU E.I.C.E.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 20 numerales 2 y 11 de los estatutos de la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.C.E., el artículo 90 de la ley 489 de 1998, los artículos 13, 14 y 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 de 2008, y **CONSIDERANDO**

Que el artículo 85 de la ley 489 de 1998 dispone: "*Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado,.....*"

Que el artículo 93 de la ley 489 de 1998 dispone: *"Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales."*

Que La EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E., es una Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Santiago de Cali, vinculada al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente.

Ingenieria

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: *"...Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley".*

Que la EMRU E.I.C.E., desarrolla su actividad en competencia con el sector privado nacional o internacional.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por *disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

Que la EMRU E.I.C.E., se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que la Junta Directiva de la EMRU E.I.C.E., en reunión llevada a cabo el día 11 de Mayo de 2009, acuerda expedir el Estatuto Interno de Contratación de la empresa, previa revisión y aprobación por la dirección jurídica de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali.

Que la Dirección Jurídica de la Alcaldía de Santiago de Cali mediante oficio No. 4121.0.5.1- 03615 de julio 9 de 2009, conceptúo sobre el proyecto de estatuto de contratación efectuando algunas sugerencias. las cuales son acogidas por la junta directiva mediante la presente Acta, excepto a la expresión "Licitación" cambiada por convocatoria pública, se excluyó la subasta inversa, y lo relacionado con los contratos de consultoría, los cuales se incluyen en la modalidad de contratación con una sola oferta cuando no superen la cuantía de los 200 SMLMV, así mismo

se modificó la expresión "pliego de condiciones" por formulario de condiciones y finalmente se amplió el número de contratos que deben contar con garantía.

Que mediante acta de Junta Directiva No 7 de Julio 30 de 2.009 se aprobó adoptar mediante acto administrativo el estatuto interno de contratación de de la EMRU, EICE.

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- Objetivo: El objetivo del presente Estatuto es regular las relaciones contractuales de la EMRU E.I.C.E. con todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública, el control fiscal, el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades y del derecho privado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcance: El presente reglamento establece el procedimiento para la contratación de obras, los bienes y/o servicios requeridos por la EMRU E.I.C.E. para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

Los servidores públicos de la EMRU E.I.C.E., tendrán en cuenta que con las normas generales contenidas en el reglamento de contratación, se busca el cumplimiento de los fines de la Entidad, la aplicación de los principios de la función pública, el control fiscal, el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993, normas que lo modifican y adicionan así como las normas de derecho privado.

TERCERO

LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA –EMRU E.I.C.E.- APLICA LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO TERCERO.- Principios aplicables a la contratación. Las actuaciones que se adelanten para la ejecución de todos los procesos contractuales de la EMRU E.I.C.E., deben desarrollarse con arreglo a los

principios a que se refiere el artículo 209 y al 267 de la Constitución Nacional, así como de los que a continuación se enumeran:

3.1. En virtud del **principio de la Buena Fe**, en la celebración y ejecución de los contratos, las partes actuarán de tal manera que, sin perjuicio de defender sus legítimos intereses, tanto en el proceso de selección como en la ejecución contractual, ninguna incurra en error sobre el contrato o sobre el proceso por causa de la otra, y que en la ejecución del mismo cada una de ellas pueda obtener la finalidad conocida prevista al contratar.

Quienes actúen a nombre de la EMRU E.I.C.E. deberán hacerlo en todo momento en procura de los intereses del mismo, debiendo manifestar toda circunstancia objetiva que configure conflicto de intereses de conformidad con el presente Estatuto.

3.2. En virtud del **Principio de Legalidad**, las partes observarán un adecuado

Comportamiento en relación con las formalidades y finalidades derivadas del respeto y acatamiento a la ley y al reglamento. En vista de lo anterior, las disposiciones del presente Estatuto, las de la Constitución y la Ley constituyen un "Bloque de Legalidad" que vincula y obliga a las partes.

3.3. En virtud del **principio de Autonomía de la Voluntad**, las partes tienen la capacidad de acordar las condiciones de los contratos de mutuo acuerdo y la potestad de los contratantes de regular sus intereses, crear, modificar o extinguir sus relaciones jurídicas contractuales.

3.4. En virtud del **principio Responsabilidad,** los servidores tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.

3.5. En virtud del principio de **Selección Objetiva**, la escogencia de los contratistas de la EMRU E.I.C.E., se hará al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, de conformidad con la evaluación respectiva, la cual no podrá tener en consideración factores de afecto o de interés ni, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera del oferente, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en los procesos de selección y no otorgarán puntaje, sin perjuicio de incluir la calificación de la experiencia

relevante del oferente o de su equipo de trabajo cuando se trate de contratar consultoría o servicios de naturaleza intelectual.

3.6. En virtud del principio de **Adaptabilidad**, a través de su contratación, la EMRU E.I.C.E., buscará la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que le aporten la mayor calidad posible a su operación.

3.7. En virtud del **principio de Moralidad,** se entiende que todas las operaciones deben ser realizadas acatando no solo las normas constitucionales y legales, sino también los principios éticos que rigen la sociedad.

3.8. En virtud del **principio de Eficacia,** se busca que en las actuaciones de la EMRU E.I.C.E., se cumplan los objetivos contractuales a la menor brevedad posible, acatando los requisitos legales, obviando aquellas actuaciones innecesarias.

3.9. En virtud del **principio de Transparencia** se busca garantizar la imparcialidad en el proceso de la contratación, así como definir reglas que no induzcan a error al oferente o el proponente y posterior contratista. En el desarrollo de este principio, todas las actuaciones (informes y conceptos) de la Empresa en materia de contratación, podrán ser consultadas, salvo aquellas que por disposición legal tengan reserva. Los interesados podrán obtener copias de dichas actuaciones y de las propuestas que se reciban, ya sea por proceso de solicitud privada o proceso de solicitud pública de oferta.

3.10. En virtud del **principio de Economía** se busca suprimir trámites innecesarios. Igualmente no exigir requisitos y autorizaciones que no se requieran para la selección, de modo que el proceso se pueda desarrollar con agilidad y eficiencia.

3.11. En virtud del **principio de Celeridad,** se busca que las actuaciones de la EMRU E.I.C.E., tanto en la etapa precontractual, contractual, como en la etapa post contractual, se surtan de manera ágil y segura, teniendo en cuenta las pautas establecidas en los estatutos y los mecanismos para la solución de controversias que puedan surgir en función de su objeto. Se dará cabal cumplimiento a los términos establecidos en los estatutos para cada etapa de la función contractual, en cualquiera de sus modalidades de selección privada y pública de oferta.

3.12. En virtud del **principio de Imparcialidad,** La EMRU E.I.C.E. en desarrollo de su objeto, debe ser imparcial en la aplicación de los contenidos de sus estatutos y en la aplicación de las leyes y reglamentos a que hubiere lugar. No habrá lugar a favorecimiento alguno por ninguna causa y el contratista que desee contratar con

la EMRU E.I.C.E. debe de satisfacer los requisitos propuestos por ésta a cabalidad y contará con las garantías que la ley establece para dirimir alguna controversia donde se ponga en tela de juicio la aplicación de este principio.

3.13. En virtud del **principio de Publicidad,** las actuaciones de la EMRU E.I.C.E. y los actos que expida en cumplimiento de su objeto, serán públicos y la comunidad será el principal veedor de su función. En cada etapa de la función contractual de la EMRU E.I.C.E., se garantizara el acceso de la comunidad para que consulte los actos y solicite información de las actuaciones de esta, salvo en aquellas que por disposición legal tengan reserva.

PRINCIPIOS RECTORES DEL CONTROL FISCAL

3.14 En virtud del **principio de Eficiencia**, la EMRU E.I.C.E., en los procedimientos y contratos garantiza, que el manejo y gestión de los recursos serán racionales, razonables y adecuados, buscando el máximo rendimiento con los menores costos en el logro de los objetivos y desarrollo de los asuntos propios del objeto social.

3.15 En virtud del **principio de Equidad,** La EMRU E.I.C.E., tendrá en consideración que sus actuaciones en la contratación, tienen como connotación justicia e igualdad social con responsabilidad y valoración de la individualidad, llegando a un equilibrio entre las dos cosas, teniendo en consideración la equidad como lo justo a plenitud. Es ecuanimidad y propensión a juzgar con imparcialidad y de acuerdo con la razón, exige una moderación en los contratos o en el precio de las cosas, es la Justicia aplicada al caso concreto. Como principio general del derecho se tiene que "La equidad habrá de ponderarse en la aplicación de las normas jurídicas, y las resoluciones sólo podrán descansar de manera exclusiva en ella cuando la ley expresamente lo permita".

Constituye uno de los postulados básicos de tales Principios Generales del Derecho y nos indica que está íntimamente ligada a la justicia, no pudiendo entenderse sin ella.

3.16 **Valoración de costos ambientales,** La EMRU E.I.C.E., en la contratación, tendrá como principio la valoración de los costos ambientales consagrados en el artículo 267 de la Constitución Política, el artículo 8 de la ley 42 de de 1993, por lo que adoptará las nuevas tendencias mundiales sobre la protección de los recursos naturales y del ambiente, la cuantificación del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y del medio ambiente, adoptará las recomendaciones de los órganos de control y especializados en estas materias, de tal manera que los proyectos que desarrolle la administración deberán determinar las acciones que

ejecute la administración para proteger y conservar los recursos naturales, así como las actuaciones que se llevarán a cabo para mitigar el impacto sobre estos recursos.

CUARTO

EN LOS TERMINOS DEFINITIVOS DE LA CONVOCATORIA OO1-2010 Y LOS PRELIMINARES DE LA CONVOCATORIA 002- 2010 SE OBSERVA QUE EN LOS REQUISITOS PARA HABILITAR LA PARTE FINACIERA DE LAS EMPRESAS, LOS REQUERIMIENTOS NO SON EQUIVALENTES AL VALOR DE CADA OBRA, COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACION

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2010

4.2.2 INDICADORES FINANCIEROS

Con base en la información suministrada por el proponente en los Estados Financieros, la **EMRU E.I.C.E.** efectuará el análisis correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes indicadores financieros:

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a 1,2

Índice de Liquidez = Activo Corriente >= 1,2

Pasivo Corriente

2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual al 65%

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total x 100 <= 65%

Activo Total

3. RESPALDO PATRIMONIAL: Deberá ser mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial

Respaldo Patrimonial = Patrimonio x100 > = 50%

Valor Total Presupuesto Oficial

De donde: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

NOTA: En el caso, que la propuesta sea presentada por una **Unión Temporal**, para la verificación de los indicadores financieros se consolidará la información del Balance General de sus integrantes, en forma proporcional a su porcentaje de participación en esta; si la propuesta es presentada por un **Consorcio**, se consolidará la información del balance general de sus integrantes, sumándola.

El resultado final de evaluación de la Capacidad Financiera del proponente, será considerado

como CUMPLE / NO CUMPLE.

CUMPLE, el proponente que iguala o supera los indicadores financieros antes mencionados.

NO CUMPLE, el proponente que no iguala ni supera alguno de los indicadores financieros antes mencionados.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2010

4.2.2 INDICADORES FINANCIEROS

Con base en la información suministrada por el proponente en los Estados Financieros, la **EMRU E.I.C.E.** efectuará el análisis correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes indicadores financieros:

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a 1,2

Índice de Liquidez = Activo Corriente ≥ 1,2

Pasivo Corriente

2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual al 30%

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total x 100 ≤ 30%

Activo Total

3. RESPALDO PATRIMONIAL: Deberá ser mayor o igual a 2 veces el Presupuesto Oficial

Respaldo Patrimonial = Patrimonio ≥ a 2 veces el Presupuesto Oficial

Valor Total Presupuesto Oficial

De donde: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

NOTA: En el caso, que la propuesta sea presentada por un **Consorcio o Unión Temporal**, la verificación de los indicadores financieros se consolidará de la información del Balance General de sus integrantes, en forma proporcional a su porcentaje de participación en esta; si la propuesta es presentada por un **Consorcio**.

El resultado final de evaluación de la Capacidad Financiera del proponente, será considerado

como CUMPLE / NO CUMPLE.

CUMPLE, el proponente que iguala o supera los indicadores financieros antes mencionados.

NO CUMPLE, el proponente que no iguala ni supera alguno de los indicadores financieros

antes mencionados.

4.2.3 CUPO DE CREDITO

El proponente debe tener un cupo de Crédito no menor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado para el presente Proceso. El proponente deberá presentar certificación expedida por un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, diferente a Cooperativas, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso, en donde acredite la existencia de un crédito otorgado en su favor (Apertura de Crédito). Se aceptara la presentación de certificación de crédito aprobado, expedido por una entidad financiera extranjera, siempre y cuando esté documento sea avalado por un establecimiento de crédito nacional vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia distinto a Cooperativas.

Ingenieria

PRETENSIONES

Con base en los hechos sintetizados, en forma comedida solicito al despacho a su digno cargo que se hagan los siguientes ordenamientos:

PRIMERO: EXPLICAR POR ESCRITO, CUALES SON LOS CRITERIOS PARA INDICAR EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS, ESPECIFICAMENTE EN ESTOS CASOS, TENIENDO EN CUANTA QUE LA CONVOCATORIA No 001- 2010 ES POR UN VALOR MAS O MENOS TRES VECES MAYOR A LA CONVOCATORIA No. 002 – 2010. Y LOS REQUERIMIENTOS EN LA PARTE FINANCIERA SON MUCHO MENORES QUE EN LA CONVOCATORIA 001-2010.

SEGUNDO: TENIENDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL ESTATUTO DE CONTRATACION, SOLICITO REVISAR LA CONVOCATORIA 002-2010 Y AJUSTARLA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA OO1-2010.

NOTIFICACIONES

Las que corresponden a la entidad accionarte se recibirán en:

Nombre del proponente: DQ Ingeniería EU
Nombre del Representante Legal: Darío de Jesús Quintero Palacio
Dirección de correo: Carrera 24 No. 22-02 Oficina 803
Correo electrónico: licitaciones@dqingenieria.com
Teléfono: (6)8899787
Fax: (6)88060257
Ciudad: Manizales

Cordialmente,

DARIO DE JESÚS QUINTERO PALACIO
Representante Legal
DQ INGENIERIA EU

Copias a: Contraloría Municipal, personería Municipal

Copia textual de los términos de referencia y del estatuto de contratación.

_VATM7 04 Pliegos y Propuestas\05 Correspondencia\2009\FSQ-01-2.doc
Elaboró: A.F.T

CONTRALORÍA
General de Santiago de Cali

009-0733
02 SEP 2010

Santiago de Cali, 02 de Septiembre de 2010
0700.23.01.10. 1211

Doctor
YESID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
Empresa Municipal de Renovación Urbana de Santiago de Cali – EMRU E.I.C.E.

ASUNTO: Requerimiento No. 565-2010 VU 13755 Sep-01-10
Copia de Derecho de Petición, por solicitud de explicaciones sobre procesos contractuales.

La Contraloría General de Santiago de Cali, en ejercicio del deber constitucional de vigilar la gestión pública y en cumplimiento al seguimiento a los requerimientos ciudadanos, requiere información o copia de la respuesta dada al derecho de petición presentado ante su despacho por el señor DARÍO DE JESÚS QUINTERO PALACIO, Representante Legal DQ Ingeniería EU., en el cual solicita: 1. Explicar por escrito, cuales son los criterios para indicar en los términos de referencia, los requerimientos necesarios, específicamente en estos casos, (Convocatorias Públicas 001 y 002 de 2010) teniendo en cuenta que la convocatoria No. 001-2010 es por un valor mas o menos tres veces mayor a la convocatoria No. 002-2010 y los requerimientos en la parte financiera son mucho menores que en la convocatoria No. 002-2010. y 2. Teniendo en cuenta los principios rectores del estatuto de contratación, solicito revisar la convocatoria 002-2010 y ajustarla a los requerimientos de la convocatoria 001-2010.

De la información o copia de la respuesta dada al peticionario respecto a su requerimiento, esta debe ser enviada a la Oficina de Control Fiscal Participativo, a través de la ventanilla única ubicada en el 7º piso del CAM, torre Alcaldía, citando el número del requerimiento y la VU referido en el asunto.

Anexo doce (12) folios.

Atentamente,

ANA ADIELA ZAMORA VALLEN
Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

C.c: Doctora Alma Carmenza Erazo Montenegro- Contralora General de Santiago de Cali, Requerimiento No 565-10, Señor DARÍO DE JESÚS QUINTERO PALACIO, Representante Legal DQ Ingeniería EU. Carrera 24 No. 22-02 Oficina 803, Ciudad Manizales, Teléfono (6)8899787, E-mail: licitaciones@dqingenieria.com. Consecutivo.

Santiago de Cali, Septiembre 07 de 2010

11-693

Señores:
DQ INGENERIA E.U.
Atte.: Darío De Jesús Quintero Palacio
Representante Legal
La ciudad

Ref.: Derecho de Petición

Cordial Saludo

Por medio de la presente damos respuesta a los siguientes ordenamientos:

PRIMERO: Explicar por escrito, cuales son los criterios para indicar en los términos de referencia, los requerimientos necesarios, específicamente en estos casos, teniendo en cuenta que la convocatoria No 001-2010 es por un valor más o menos tres veces mayor a la convocatoria No 002-2010. Y los requerimientos en la parte financiera son mucho menores que en la convocatoria 001-2010.

Respuesta: En el análisis de riesgos del proyecto correspondiente a la convocatoria No 002-2010 se estableció que dado el monto de la obra existía una mayor posibilidad de que firmas con poca capacidad financiera se presentaran y dadas las experiencias que se han tenido en el pasado, algunos constructores poco calificados pretenden construir las obras del estado sin contar con el soporte financiero necesario, amparados en el anticipo y en algunos casos detienen las obras cuando la primera acta parcial se demora bien sea por la calidad de la obra, el interventor no aprueba las actas o por trámites administrativos.
Dada esta situación la EMRU E.I.C.E. busca garantizar la continuidad y Calidad de la obra pese a cualquier dificultad que se pueda presentar con algún desembolso.
Según las nuevas condiciones en el formulario definitivo se consideraron observaciones relacionadas con el capitulo 4 Evaluación de las Propuestas.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta los principios rectores del estatuto de contratación, solicito revisar la convocatoria 002-2010 y ajustarla a los requerimientos de la convocatoria 001-2010.

Respuesta: La Empresa Municipal de Renovación Urbana analiza las características especificas de cada proyecto en particular y para cada caso se realizan las exigencias acordes al análisis mencionado, por esta razón no se aplican los requerimientos de una convocatoria a otra.

Sin embargo, según las observaciones y aclaraciones del Formulario de Condiciones Definitivo, a publicarse en el día de hoy, se realizaron ajustes a las condiciones de la Convocatoria.

Atentamente,

YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E

Copia: Contraloria General de Santiago de Cali.

Aprobó: Martha L. Hernandez – Director de Proyectos
Proyecto: Cesar A. Muñoz – Coordinador de Proyectos

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVIO: 07 / 09 / 2010

FACTURA DE VENTA No.

GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN DIAN 8006 DIC. 19/96
AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN DIAN 09/98 DE NOV. 26/2003
RESPONSABLES Y RETENEDORES I.V.A.

7 154657663

ORIGEN: 20-CALI (VALLE)

DESTINO: 39-MANIZALES (CALDAS

*PREFIJO NÚMERO

REMITENTE

DE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA .

Dirección: AV 5 AN # 20 N 80

Teléfono: 1 NIT./CC. 6602560

DESTINATARIO

PARA: DQ INGENIERIA EU DARIO DE JESUS QUINTERO

Dirección: CRA 24 # 22-02 OFIC 803

Teléfono: 8899787 NIT./CC. 8899787

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL	L	A	A	PESO (KILOS)	No. PIEZAS	MODALIDAD DE PAGO
giralva		DOC		0	0	0	1		CONTADO/ESTANDAR/OFLETE

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO: Cidel Ortiz

EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

HORA

FECHA

$ 5.000	$ 6.000	$ 300
V/R DECLARADO	V/R FLETES	V/R OTROS

7 154657663

V/R TOTAL: 6.300

REMITENTE

DOCUMENTO UNITARIO

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C
EMRU
SANTIAGO DE CALI

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 07 de 2010

11-634

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
VENTANILLA UNICA
07 SEP 2010
Rdo. Por:

Señores:
CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
Atte.: ANA ADIELA ZAMORA VALLEN
Jefe Oficina Control Fiscal Participativo
La ciudad

Ref.: Requerimiento No 565-2010 VU 13755 Sep-01-10

Cordial Saludo

En atención al derecho de petición radicado el 30 de Agosto de 2010, adjunto respuesta a la Petición presentada por el señor DARIO DE JESUS QUINTERO PALACIO Representante Legal de la firma DQ Ingeniería E.U., sobre las Convocatorias Publicas 001 y 002 de 2010.

Atentamente,

YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E

Aprobó: Martha L. Hernández – Director de Proyectos
Proyecto: Cesar A. Muñoz – Coordinador de Proyectos

Edificio Fuente Versalles Av. 5AN No. 20N-08 - Tel: 660 75 40 Fax Ext. 107
E-mail: administracion@emru.gov.co Santiago de Cali - Colombia